

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

31**MADRID**

URBANISMO

Área de Gobierno de Desarrollo Urbano

Expediente 135-2019-02493.

Aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el Club Banesto, situado en la avenida de la Gran Vía de Hortaleza, número 3, promovido por Acciona Inmobiliaria S. L. U., Distrito de Hortaleza.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de abril de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

“Primero.—Estimar y desestimar las alegaciones presentadas durante el período de información pública, por las razones y en los términos señalados en el informe técnico de la Dirección General de Planeamiento de 6 de abril de 2021.

Segundo.—Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para el Club Banesto, situado en la avenida de la Gran Vía de Hortaleza, número 3, Distrito de Hortaleza, promovido por Acciona Inmobiliaria S. L. U., de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con los artículos 61.5 y 62.2 a) de la citada Ley.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, con indicación de haberse procedido previamente a su depósito en el registro administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística”.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento del artículo 66.1 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, significando que ha sido remitido un ejemplar del Estudio de Detalle al Registro Administrativo de la Consejería competente en materia de ordenación urbanística y que el transcrito acuerdo pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra el mismo recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; todo ello, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime pertinente para la defensa de sus derechos.

Madrid, a 13 de mayo de 2021.—El director general de Planeamiento, Javier Hernández Morales, el secretario general del Pleno, Federico Andrés López de la Riva Carrasco.

(02/18.113/21)

